

Al Despacho del señor Juez informando que el Dr. CRISTIAN FELIPE BAYONA presentó recurso de apelación contra la providencia de fecha 05 de agosto de 2020. Sírvase proveer.



**FRANCIS FLÓREZ CHACÓN**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BUCARAMANGA**

**Bucaramanga, dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)**

AUTO 672-I

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho

**CONSIDERA:**

1. Que el recurso de apelación procede contra los autos proferidos en **PRIMERA INSTANCIA**. (Art. 65 CPTYSS)
2. Que este Despacho conoce de procesos de **UNICA INSTANCIA**, por tal motivo, tal como lo dispone el artículo 62 y SS C.P.T.Y S.S., únicamente procede el recurso de reposición contra los autos interlocutorios que se emitan.
3. El demandante interpuso recurso de apelación contra la providencia del 5 de agosto de los corrientes, el cual resulta de plano improcedente y por tanto debe rechazarse.
4. Aunado a lo anterior, si le damos trámite al recurso presentado el 12 de agosto de 2020 a la 1:00pm como recurso de reposición, se encuentra que el mismo es extemporáneo de conformidad con el artículo 63 del CPTYSS "*...El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciera por estados, y se decidirá a más tardar tres días después...*". En consecuencia, procede el rechazo también por extemporaneidad.
5. En efecto, revisado el expediente se observa que el auto que rechazó la demanda se publicó por estados el 06 de agosto de 2020, por lo que el actor contaba hasta el 11 de agosto de 2020 para interponer el recurso, encontrándose así, por fuera del término establecido (El recurso se presentó el día 12 de agosto de 2020).
6. Ahora, si se observan los argumentos expuestos por el demandante, se encuentra en primer lugar que no resulta cierto que el auto referenciado careciera de información. En primera medida, toda vez que, si se lee el auto con detenimiento, en su encabezado cuenta con el radicado del expediente. De otro lado, el estado No. 51 que relaciona nombre de las partes y radicados, fue publicado en estados electrónicos, donde se encuentra la totalidad de los datos necesarios para acceder a este, conforme se señala en la siguiente toma de pantalla.

ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES		INFORMACIÓN GENERAL		VER MÁS JUZGADOS
050	05 de Agosto de 2020	2019-340 Auto Fija Fecha Audiencia Virtual y Requiere a las Partes.		
050	05 de Agosto de 2020	2019-528 Auto Fija Fecha Audiencia Virtual y Requiere a las Partes.		
050	05 de Agosto de 2020	Respuesta Derecho de Petición		

  

ESTADO	FECHA	AUTO
051	06 de Agosto de 2020	2019-403 Auto Obedezcase y Cúmplase- Confirman-Archiva.
051	06 de Agosto de 2020	2020-141 Auto Rechaza Demanda.
051	06 de Agosto de 2020	2020-151 Auto Rechaza Demanda.
051	06 de Agosto de 2020	2020-152 Auto Rechaza Demanda.
051	06 de Agosto de 2020	2020-159 Auto Ordena Subsanan Demanda.
051	06 de Agosto de 2020	2020-160 Auto Ordena Subsanan Demanda.
051	06 de Agosto de 2020	2020-161 Auto Ordena Subsanan Demanda.

  

ESTADO	FECHA	AUTO
052	10 de Agosto de 2020	2018-310 Auto Fija Fecha Audiencia Virtual y Requiere a las Partes.

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36167925/44479115/No.+51+.pdf/ba17f19e-cf9a-4afe-b46a-17ca21e2afcb

ramajudicial.gov.co/documents/36167925/44479115/No.+51+.pdf/ba17f19e-cf9a-4afe-b46a-17ca21e2afcb

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 51 Fecha (dd/mm/aaaa): 06/08/2020 E: Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 41 05 003 2019 00403 00	Ordinario	ALFONSO SAENZ SAAVEDRA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase confirm-archiva	05/08/2020		
68001 41 05 003 2020 00141 00	Ordinario	ROBINSON VEGA TOSCANO	ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A.	Auto Rechaza Demanda archiva	05/08/2020		
68001 41 05 003 2020 00151 00	Ordinario	ANDRES MATEO ESPARZA ESPARZA	ESVICOL LTDA.	Auto Rechaza Demanda archiva	05/08/2020		
68001 41 05 003 2020 00152 00	Ordinario	CAMILO ELIAS VERGARA MONTERO	GOLD RH SAS	Auto Rechaza Demanda archiva	05/08/2020		
68001 41 05 003 2020 00159 00	Ordinario	RAMIRO SEGOVIA CAMPO	JALGAVI INGENIEROS LTDA	Auto Ordena Subsanan Demanda PODER. PRETENSIONES, NOTIFICACIONES Y TRASLADO SE CONCEDE EL TERMINO DE 5 DIAS PARA SUBSANAR	05/08/2020		
68001 41 05 003 2020 00160 00	Ordinario	JULIAN ANDRES MONTROYA MANCIPE	JALGAVI INGENIEROS LTDA	Auto Ordena Subsanan Demanda PODER. PRETENSIONES, NOTIFICACIONES Y TRASLADO SE CONCEDE EL TERMINO DE 5 DIAS PARA SUBSANAR	05/08/2020		
68001 41 05 003 2020 00161 00	Ordinario	JOSE FRANCISCO FLOREZ LOZANO	JALGAVI INGENIEROS LTDA	Auto Ordena Subsanan Demanda PODER. PRETENSIONES, NOTIFICACIONES, TRASLADO SE CONCEDE EL TERMINO DE 5 DIAS PARA SUBSANAR.	05/08/2020		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06/08/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL

*Francis Flórez Chacón*

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

En consecuencia, se **NIEGA** por extemporáneo el recurso de reposición y se **RECHAZA** por improcedente el recurso de apelación.

**NOTIFÍQUESE.**

*Carlos Eduardo Acevedo Barón*

**CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.  
BUCARAMANGA 03 de septiembre de 2020

*Francis Flórez Chacón*

LA SECRETARIA.  
**FRANCIS FLÓREZ CHACÓN**